



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/EMRIP/2009/1/Add.1
25 de junio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Mecanismo de Expertos sobre los Derechos
de los Pueblos Indígenas
Segundo período de sesiones
10 a 14 de agosto de 2009

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Nota de la Secretaría *

INTRODUCCIÓN

1. A raíz de la aprobación de sus resoluciones 5/1 y 6/16 y de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 6/36, estableció el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con carácter de órgano asesor del Consejo.
2. En su noveno período de sesiones, el Consejo aprobó su resolución 9/7 sobre las cuestiones indígenas, en que pidió al Mecanismo de Expertos que preparara propuestas y las presentara por consenso al Consejo para que éste las examinara en 2009, y que preparara un estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropezaba para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación, que debía finalizarse en 2009, y que recabara aportaciones de interlocutores pertinentes para ese estudio.

Tema 1 - Elección de la Mesa

3. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo aplica el reglamento establecido para las comisiones de la Asamblea General, según

* Documento presentado con retraso.

proceda, a no ser que la Asamblea o el Consejo decidan posteriormente otra cosa (A/520/Rev.15). Sobre la elección de la Mesa, el artículo 103 del reglamento dispone que cada comisión elige a un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator.

Tema 2 - Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

4. El Mecanismo de Expertos tendrá ante sí el programa provisional (A/HRC/EMRIP/2009/1), así como las presentes anotaciones relacionadas con los temas incluidos en el programa provisional. El Mecanismo de Expertos aprobará el programa, incluidas todas las revisiones que desee introducir.

Organización de los trabajos

5. En su resolución 6/36, el Consejo decidió que el Mecanismo de Expertos celebraría reuniones una vez por año con una duración de tres días en su primer año y de hasta cinco días hábiles posteriormente, y que los períodos de sesiones podrían ser una combinación de sesiones públicas y privadas. En su segundo período de sesiones, el Mecanismo de Expertos se reunirá durante cinco días, del 10 al 14 de agosto de 2009.

6. El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos. En consecuencia, el Mecanismo de Expertos tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario en el que se indicarán el orden y la distribución de los tiempos de reunión para cada tema del programa de su programa de trabajo para el segundo período de sesiones.

Tema 3 - Estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación

7. De conformidad con la resolución 6/36 del Consejo, el Mecanismo de Expertos ha llevado a cabo un estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación. Además del debate que celebró en su primer período de sesiones sobre el derecho de los pueblos indígenas a la educación, el Mecanismo de Expertos pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que hiciera un llamamiento para recabar aportaciones de interlocutores pertinentes para el estudio (A/HRC/10/56). Se recibieron comunicaciones de Estados miembros, organismos de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones indígenas, universidades y organizaciones de la sociedad civil, así como del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

8. Conforme a una propuesta del Mecanismo de Expertos, el ACNUDH organizó un taller técnico de dos días sobre la aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación que se celebró en Ginebra los días 6 y 7 de mayo de 2009. La secretaría preparó una nota sobre el

taller técnico y las contribuciones presentadas al Mecanismo de Expertos (A/HRC/EMRIP/2009/3).

9. El tema del programa brindará una oportunidad de formular observaciones y sugerencias sobre el avance del proyecto de estudio, que se presentará en el segundo período de sesiones. El mecanismo de Expertos tendrá en cuenta esas observaciones al terminar la versión definitiva del estudio, que será aprobada por el Mecanismo de Expertos y se presentará al Consejo en su 12º período de sesiones.

Tema 4 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

10. En su resolución 6/36, el Consejo recordó que la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, aprobó en su resolución 61/295 la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En el informe del Mecanismo de Expertos sobre su primer período de sesiones se hizo hincapié en que la Declaración era un instrumento fundamental de derechos humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas y formaba parte del marco en que se inscribía la labor del Mecanismo de Expertos (A/HRC/10/56).

11. El tema del programa brindará una oportunidad de celebrar un debate general acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, como se indicaba en el informe del mecanismo sobre su primer período de sesiones (A/HRC/10/56). El debate general se centrará en la aplicación de la Declaración a nivel regional y nacional y en cuestiones de adjudicación, recursos, repatriación, reparación e indemnización.

Tema 5 - Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación

12. Como se estipula en la resolución, 6/36, el Mecanismo de Expertos podrá presentar propuestas al Consejo para que éste las examine y apruebe, dentro del ámbito de su labor establecida por el Consejo. Algunas de las propuestas podrían referirse a la forma en que los conocimientos temáticos especializados del Mecanismo de Expertos podrían ayudar al Consejo a desempeñar su mandato e implementar sus mecanismos.

Tema 6 - Aprobación del informe

13. El Mecanismo de Expertos aprobará su informe sobre el segundo período de sesiones para presentarlo al Consejo.
